



QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. REG. N° 180	13
03 JUL 2012	
PATRICIA LANDI BULLÓN	
FEDATARIO - OSCE	
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE	

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 175-2012 - OSCE/PRE

Jesús María, 03 JUL. 2012

VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 007-2012/OSCE-CD, de fecha 22 de junio de 2012, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 007-2012/OSCE-CD; los Informes Técnicos N° 005 y 006-2012-MOD/SPE/RCP, emitidos por la Subdirección de Procesos Especiales de la Dirección Técnico Normativa, y el Informe N° 321-2012/OAJ.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en lo sucesivo la Ley, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 15° de la Ley, concordante con el artículo 21° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, regulan como modalidad de selección a la Subasta Inversa;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal m) del artículo 58° de la Ley, concordante con el artículo 90° de su Reglamento, el OSCE tiene como función promover la modalidad de selección de Subasta Inversa, determinando las características técnicas de los bienes o servicios que serán provistos a través de esta modalidad, aprobando las fichas técnicas correspondientes, observando las normas técnicas, metrológicas y/o sanitarias, así como la normativa aplicable;

Que, el literal b) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, establece como una de las funciones de la Subdirección de Procesos Especiales, perteneciente a la Dirección Técnico Normativa, que de oficio o a solicitud de parte, debe elaborar el debido sustento técnico y/o legal que motive la inclusión, modificación, actualización y/o exclusión de fichas técnicas de bienes y servicios a contratar bajo la modalidad de Subasta Inversa;

Que, mediante Memorando N° 458-2012/DTN, la Dirección Técnico Normativa remite los Informes Técnicos N° 005 y 006-2012-MOD/SPE/RCP, cursados por la Subdirección de Procesos Especiales, en los cuales se recomienda la modificación de las





Fichas Técnicas de Alimentos: Papilla y Mezcla Fortificada de Cereales y Leguminosas; y, Aceite Vegetal Comestible, Arroz Pilado, Azúcar Blanca y Azúcar Crudo, incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes sujetos a la modalidad de Subasta Inversa;

Que, el artículo 60° de la Ley, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tiene entre sus funciones, conforme al literal e) del segundo párrafo del mismo, las que se le asigne en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el literal l) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, señala como una de las funciones del Consejo Directivo, la de aprobar las Fichas Técnicas de los bienes o servicios a ser contratados bajo la modalidad de Subasta Inversa;

Que, en ese sentido, mediante Acuerdo N° 003-007-2012/OSCE-CD de la Sesión N° 007-2012/OSCE-CD, de fecha 22 de junio de 2012, el Consejo Directivo acordó aprobar la modificación de las Fichas Técnicas de Alimentos: Papilla y Mezcla Fortificada de Cereales y Leguminosas; y, Aceite Vegetal Comestible, Arroz Pilado, Azúcar Blanca y Azúcar Crudo, incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes sujetos a la modalidad de Subasta Inversa;

Que, el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, dispone que es función del Presidente Ejecutivo emitir Resoluciones sobre asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el artículo antes citado, los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo, aprobado mediante Acuerdo N° 0012-003 de la sesión N° 003 del 08 de mayo de 2009 y modificado mediante Acuerdo N° 003-002 de la sesión N° 002 del 19 de febrero de 2010, el Presidente del Consejo Directivo es el Presidente Ejecutivo del OSCE y tiene entre sus funciones la de formalizar los acuerdos del Consejo Directivo a través de la emisión de la Resolución cuando corresponda;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con el Acuerdo N° 003-007-2012/OSCE-CD, el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, y con los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE; y, con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, la Subdirección de Procesos Especiales, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General.





Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 175-2012-OSCE/PRE

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar las Fichas Técnicas de Alimentos: Papilla y Mezcla Fortificada de Cereales y Leguminosas; y, Aceite Vegetal Comestible, Arroz Pilado, Azúcar Blanca y Azúcar Crudo, conforme a la sustentación técnica y legal evaluada y aprobada por el Consejo Directivo.

Artículo 2°.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).



Regístrese y comuníquese



[Firma manuscrita]
MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.	
REG. N° 180	3/3
03 JUL 2012	
<i>Patricia Landi Bullón</i>	
PATRICIA LANDI BULLÓN	
FEDATARIO - OSCE	
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE	

